

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 137 / 03**

Sucre, 14 de mayo de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante SCAC-797/2003 de fecha 24 de abril de 2003, la Lic. Gina Romay de Beltran, Gerente Departamental de la Contraloría General de la República, remite para conocimiento un ejemplar del informe N° GH/EP04/D01 C1 complementario al informe N° GH/EP04/D01 R1, que en su capítulo de conclusiones y recomendaciones establece que en virtud a los descargos presentados y al haber constatado la devolución de los importes observados, queda sin efecto los indicios de responsabilidad civil solidaria.

Que, mediante CITE DESPACHO N° 240/03 de fecha 05 de mayo de 2003, la Honorable Alcaldesa, remite el informe N° GH/EP04/D01 C1 Complementario al informe No GH/EP04/D01 R1 relativo a la auditoria especial de gastos gestión 2000, de la Fundación Sucre Capital Cultural.

Que el informe legal N° LH/A130/D02, establece en sus conclusiones, que como resultado de los descargos presentados y a las consideraciones legales expuestas, y al haber constatado la devolución de los importes observados corresponde dejar sin efecto los indicios de responsabilidad civil solidaria establecido en el informe preliminar de auditoria N° GH/EP04/D01 R1, de Gabriel Chavez Casazola y Frida Baldivieso Montaña de Bedregal, Director Ejecutivo y Administradora respectivamente de la Fundación Sucre Capital Cultural, por un importe de Bs. 5.922,00 equivalentes a \$US 951, los mismos que se encontraban sujetos a la aplicación del Art. 77, inciso h) de la Ley del Sistema de Control Fiscal que a la letra dice: "Apropiación y disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Estado".

Que, estando evidenciado la devolución de las sumas determinadas en el informe preliminar N° GH/EP04/D01 R1, por parte de los dos involucrados, no corresponde la aplicación del artículo 45 del Reglamento para el Ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 23215, concordante con el artículo 27 inciso g) de la Ley N° 1178, que indica: " las unidades jurídicas de las entidades del Sector Publico son responsables de la efectividad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la defensa de los intereses del Estado. Deberán elevar informes periódicos a la Contraloría sobre el estado de los procesos administrativos, requerimientos de pago y las acciones judiciales a su cargo, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley".

Que, en consecuencia, corresponde al H. Concejo Municipal, acumular los antecedentes en archivo para realizar el seguimiento respectivo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Remítase al Ejecutivo Municipal el presente informe No GH/EP04/D01 C1 complementario al GH/EP04/D01 R1 a objeto de que:

Se haga saber, a los Señores Gabriel Chávez Casazola y Frida Baldivieso Montaña de Bedregal, que ha quedado, sin efecto los indicios de responsabilidad civil solidaria, puesto que la Contraloría General de la República así lo ha establecido.

Art. 2° Acumular, los antecedentes en el archivo de los informes de la contraloría para efectos de seguimiento.

Art. 3° La Sra. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución .

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL